REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

RAPSANT MC-005-2025

INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA RAP EL GRAN SANTANDER.

PRESUPUESTO OFICIAL:

TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.800.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN:

45 DÍAS CALENDARIO.

PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER

12 DE MAYO DE 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INTRODUCCIÓN

La presente convocatoria pública ha sido elaborada de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan la materia. Así mismo, se realizó el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad de realizar la presente contratación, la cual se encuentra relacionada en los estudios previos.

1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, la entidad adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento de ***MÍNIMA CUANTÍA***, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 Ley 2069 de 2020 y, reglamentado en la subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección por mínima cuantía del presente proceso contractual es conforme a derecho, por cuanto no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para la vigencia del año 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. El presupuesto anual de la entidad para el año 2025 es MENOS DE 120.000 SMMLV.
b. La menor cuantía para entidades estatales cuyo presupuesto anual sea menor a 120.000 SMLMV corresponde de 280 SMLMV.
c. La mínima cuantía será el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, es decir 28 SMLMV.
d. El SMMLV año 2025 asciende a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.423.500).
e. La mínima cuantía de la entidad, para la vigencia del año 2025, es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000).
f. Mediante Resolución Regional No 012 de 24 de febrero de 2025, se fijó las cuantías de contratación de la Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander para la vigencia fiscal 2025”

1.3. ASPECTOS GENERALES

Los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria pública deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. No estar incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.

b. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, en especial el relacionado con las condiciones técnicas del contrato, los requisitos habilitantes de postulación y, el régimen jurídico aplicable para la contratar con entidades estatales (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan la materia).
c. Allegar la documentación requerida de manera oportuna en el plazo estipulado para ello y verificar que contengan la información que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación pública.
d. Verificar que la fecha de expedición de los documentos requeridos para la contratación, correspondan al plazo de vigencia establecido en la invitación pública.
e. Diligenciar los anexos contenidos en la invitación pública.
f. Atender al cronograma establecido por la entidad para el presente proceso de selección.
g. En caso de inquietudes, estas deberán formularse de manera escrita mediante la plataforma del SECOP II.

1.4. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66° de la Ley 80 de 1993, LA RAP EL GRAN SANTANDER invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo, y lo dispuesto para la cancelación de copias.

1.5. INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

La invitación pública debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera independiente. Por lo tanto, a la presente invitación pública se integran, los estudios previos, análisis del sector, anexos, adendas y respuestas a las observaciones realizadas.

El orden de los capítulos, numerales y cláusulas de la presente invitación no serán interpretadas con un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en este documento sirven sólo para identificar el contenido del presente documento y no afectará la interpretación de los mismos. Si el oferente considera que existen omisiones o contradicciones; o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de

la invitación pública, el proponente podrá formular las inquietudes únicamente de manera escrita mediante la plataforma del SECOP II.

1.6. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Cuando resulte conveniente la RAP EL GRAN SANTANDER, expedirá las modificaciones pertinentes a dicho documento y se reprogramará, si fuere necesario, el plazo de la selección de Mínima Cuantía hasta por un (1) día hábil. Igualmente, el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, podrá ser ampliado, en términos similares a los aquí contemplados, en caso de presentación de observaciones relativas a la evaluación de propuestas. Todas las adendas que se publiquen en relación con la invitación pública pasarán a formar parte integrante del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Las propuestas a la Entidad no se considerarán como una modificación a la invitación pública, a menos que sean adoptadas formalmente como ADENDAS al mismo. Toda aclaración y modificación se hará mediante adendas numeradas y fechadas secuencialmente y serán publicados en la plataforma SECOP II.

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral de la invitación pública. Si la adenda se expide para adicionar requisitos de participación en la presente invitación, la Entidad no modificará los plazos correspondientes. En caso de que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de esta invitación, sin que ello incide en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

1.7. PUBLICIDAD Y CORRESPONDENCIA

Para efectos de publicidad, correspondencia y tramitación, el presente proceso contractual se adelantará a través del Sistema Electrónico De Contratación Pública - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

La presentación de la oferta deberá cargarse en la plataforma del SECOP II, dentro del plazo estipulado en el cronograma y la misma deberá incluir toda la información respecto de los requisitos habilitantes exigidos para el presente proceso y las condiciones técnicas ofrecidas.

1.8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

El Comité evaluador de la dependencia solicitante establecerá el orden de elegibilidad de las

ofertas teniendo en cuenta el precio más bajo, aplicando las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1860 de 2021. En caso de que el proponente que ocupe el primer lugar no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograr la habilitación, se declarará desierto el proceso.

1.9. DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a. La oferta deberá presentarse en medio digital a través de la plataforma SECOP II y en idioma Castellano.
b. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal o mediante apoderado con soporte correspondiente.
c. La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
d. La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846° del Código de Comercio.

1.10. FORMA DE PRESENTACIÓN

En caso de que haya interés para atender el objeto contractual de la presente convocatoria, deberá presentar la oferta según lo establecido en el portal de contratación SECOP II, así:

a. La propuesta deberá dirigirse y entregarse según lo dispuesto por la plataforma SECOP II.
b. Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán estar escritos en idioma castellano y en forma legible, y deberán ir firmados por el oferente o su apoderado. Aquellos que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario las modificaciones o enmiendas se tendrán por no escritas.
c. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el estudio previo, la invitación y el pliego estructurado a través de la plataforma SECOP II.
d. Los proponentes autorizan a la RAP EL GRAN SANTANDER para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.
e. Los documentos presentados que no sean perfectamente legibles no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven.
f. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 259° y 260° del Código de Procedimiento Civil.
g. Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos

colombianos.

h. Quien firme la propuesta como representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferir capacidad para suscribir el contrato en razón de la cuantía que se le adjudique.

i. En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de éste, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente

j. No se aceptarán propuestas remitidas por correo, fax, ni e-mail, ni ningún otro medio diferente a la plataforma SECOP II.

1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la presente contratación de mínima cuantía, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en la presente INVITACIÓN PÚBLICA además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y Ley 1417 de 2011, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta. El proponente y/o contratista, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la RAP EL GRAN SANTANDER, que acoge los principios de probidad, tales como rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza y que, en caso de recaer algún tipo de inhabilidad, la informará conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993.

1.12. DE LA OFERTA ECONÓMICA

En la oferta económica se deberá formular el valor en pesos colombianos e incorporar la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como transporte, administración y servicio, seguros, utilidades, al igual que los impuestos e imprevistos a que haya lugar y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

En el evento en que el bien esté gravado con IVA, y este no aparezca discriminado en la propuesta económica, la entidad considerará que este impuesto está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.

Para efectos de la evaluación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes objeto de evaluación y el valor de la oferta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

A efectos de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos, toda vez que para la determinación del valor de la propuesta

económica, el proponente no solo debe tener en cuenta las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, sino también todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directo e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto a contratar.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado en la invitación pública, constituirá causal de RECHAZO de la propuesta económica. La oferta deberá ser presentada en la plataforma del SECOP II en el término estipulado para ello, indicado en el cronograma.

NOTA. *Véase Formato N° 6 – Oferta económica, el cual se encuentra en el Anexo N°1 Formatos de diligenciamiento para proponentes.*

1.13. EN CASO DE OFERTA ÚNICA

En el evento en que sea presentada una única oferta y esta no sea superior al presupuesto asignado por la entidad, así como también cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, tales como capacidad jurídica, idoneidad, experiencia y condiciones técnicas exigibles; la entidad procederá a comunicar la aceptación de la oferta a dicho proponente.

1.14. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de contratación las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, cabildo indígena, consejo comunitario de las comunidades negras, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera, consejo comunitario de las comunidades negras, organizaciones de segundo nivel, organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, quienes deberán acreditar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste a los términos de la invitación pública; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo el artículo 94° de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual la Entidad efectuará las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta. Las causales de rechazo son:

a. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite hasta el momento previo a la adjudicación o no subsane en debida forma, los aspectos que pueden subsanarse.
b. Cuando el proponente incumpla con los requisitos exigidos en la invitación y que no sean

susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° Ley 1150 de 2007 el artículo 94° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente selección.

d. Cuando siendo el único proponente habilitado, su oferta exceda el presupuesto oficial o no cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en la presente invitación pública.

e. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Corporación, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

f. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.

g. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en la presente invitación o no se reciba propuesta alguna.

h. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

i. Cuando se presente dos ofertas económicas con valores diferentes.

Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.

1.16. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al siguiente Correo Electrónico: rap@santander.gov.co.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia el 25 de enero de 202[1], se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones, a continuación, se indica el procedimiento a seguir:

FALLAS GENERALES: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

FALLAS PARTICULARES: Son las que se presentan para una cuenta de entidad, proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el proveedor o entidad estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

Reportada la falla, Colombia Compra Eficiente, a través de correo electrónico, determinará la existencia de una falla y ese correo constituye el certificado de indisponibilidad particular que habilitará, tanto a la entidad estatal como al proveedor, para hacer uso del Protocolo de Indisponibilidad.

El Protocolo de Indisponibilidad que se resume en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

1.17. CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYME NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER O NORTE DE SANTANDER.

La presente convocatoria podrá ser limitada a MiPyme municipal o departamental, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, en el que se relaciona el artículo 2.2.1.2.4.2.2, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme s, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así mismo, en relación con artículo 2.2.1.2.4.2.3. del artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 y, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12° de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Para ellos, cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Por otro lado, las MiPyme colombianas deberán acreditar los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a MiPyme s, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

UMBRAL PYMES COL$: $533.287.768, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT. El valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea.

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a MiPyme s, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander, es una entidad de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica y autonomía administrativa, constituida mediante el Convenio de Asociación CONV-0071-2021 entre los departamentos de Santander y Norte de Santander.

La entidad tiene como objeto la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo integral de carácter ambiental, económico, social e innovación y, competitividad, así como la promoción y conservación del capital natural, mediante la prestación oportuna y eficiente de sus servicios, en atención a los habitantes de la región que comprende ambos departamentos.

Las funciones de la RAP El Gran Santander se encuentran establecidas artículo 6° del Acuerdo Regional N° 001 de 2022 “por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander” en concordancia con en el artículo 4° de la Ley 1962 de 2019, entre las cuales se encuentran: Promover acciones que contribuyan a concretar el enfoque de desarrollo regional, considerando las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, y fomentando el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los entes territoriales que la conforman; Propender por la coherencia y articulación de la planeación entre las entidades territoriales que la conforman y con los diferentes niveles de gobierno; Prestar asesoría técnica en asuntos de carácter regional y en temas relativos a la prestación de servicios subregionales a las entidades territoriales que hagan parte del territorio que conforma la Región de Administración y de Planificación (RAP), entre otras.

Por otro lado, el artículo 21° ibidem establece, dentro de las funciones del Gerente Regional, entre otras, la de "(…) 1.4. Adelantar los procesos contractuales, adjudicar, suscribir y celebrar los contratos y demás negocios jurídicos que requiera la entidad."

A su vez, el artículo 26° ibidem, establece las funciones del Subgerente de Proyectos Regionales, entre las que se encuentran: "(…) 3.10 Realizar la supervisión y el seguimiento sobre los contratos y/o convenios en sus etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales suscritos por la RAP El Gran Santander que le sean asignados; 3.11 Coadyuvar en los procesos precontractuales que requiera la entidad."

El objeto y las funciones de la entidad se materializan a través del Plan Estratégico Regional (PER), el cual es el instrumento que promueven la planeación integral a nivel regional, vinculando aspectos de desarrollo y ordenamiento físico espacial para alcanzar objetivos de sostenibilidad ambiental, productividad, equidad y equilibrio territorial, enmarcados en la gobernanza y competitividad regional.

Mediante el Acuerdo Regional N° 8 del 16 de mayo de 2024 "Por el cual se declaran y adoptan los Hechos Regionales y el Plan Estratégico Regional de la Región Administrativa y de Planificación - RAP El Gran Santander" el Consejo Regional Administrativo de Planeación, declaró los hechos regionales y adoptó el Plan Estratégico Regional de la entidad, como instrumento de planificación regional.

El 20 de junio de 2024, el Departamento Nacional de Planeación – DNP emitió concepto positivo al Plan Estratégico Definitivo presentado por el EAT denominada Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander Identificada con NIT. 901.623.298-1.

Mediante Resolución N° 31 del 25 de junio de 2024, expedida por el Ministerio del Interior, se confirió la actualización del Registro al Esquema Asociativo Territorial por el término de un (1) año al esquema asociativo territorial: "Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales del Ministerio."

Es importante mencionar que, el Plan Estratégico Regional – PER de la Región Administrativa y de Planificación - RAP El Gran Santander, se establecieron tres (3) Hechos Regionales, ocho (8) pilares estratégicos, diecisiete (17) programas y, treinta y cuatro (34) iniciativas de proyectos de inversión, los cuales requieren del trabajo articulado entre las diferentes dependencias de la entidad, para el cumplimiento del mismo.

El Plan Estratégico Regional – PER adoptado por la entidad, se establecieron tres (3) Hechos Regionales los cuales son:

a. HR1. Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental para la Gestión Integral de la Estructura Ecológica Principal del Gran Santander.

b. HR2. Transformación productiva, reindustrialización de los sectores productivos e internacionalización del Gran Santander.
c. HR3. Consolidación del Sistema Regional Multimodal, Integrado, Competitivo y Sostenible en el Gran Santander.

El HR1. FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DEL GRAN SANTANDER, representa un enfoque estratégico para mejorar la gestión ambiental en esta región de Colombia. Este esfuerzo busca fortalecer las instituciones y procesos relacionados con la toma de decisiones ambientales, promoviendo una gobernanza más efectiva que involucre a diversos actores, desde entidades gubernamentales hasta la sociedad civil. La gestión integral de la Estructura Ecológica Principal (EEP) es un componente esencial de este enfoque. La EEP abarca áreas críticas para la conservación, como parques naturales, reservas forestales y corredores biológicos. El fortalecimiento de la gobernanza ambiental busca asegurar la conservación y restauración de estos paisajes naturales clave, garantizando su funcionalidad ecológica a largo plazo; esto implica no solo proteger los ecosistemas existentes, sino también planificar el uso sostenible de la tierra y fomentar prácticas de manejo ambientalmente responsables.

El HR1, abarca dos (2) pilares de los ocho (8) definidos en el PER, siendo estos: i) LA CONSERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL y ii) LA MITIGACIÓN Y ADOPCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES. Estos dos pilares integran seis (6) programas, y nueve (9) proyectos.

Seguidamente, el HR2. TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, REINDUSTRIALIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS E INTERNACIONALIZACIÓN DEL GRAN SANTANDER, busca revitalizar y modernizar la base económica de la región. Este enfoque implica una serie de iniciativas destinadas a diversificar y fortalecer los sectores productivos locales, promoviendo así un crecimiento económico más dinámico y sostenible. La reindustrialización de los sectores productivos apunta a revitalizar la actividad manufacturera en el Gran Santander, promoviendo la creación y modernización de industrias locales. Este proceso busca aumentar la competitividad de las empresas regionales, fomentando la generación de empleo de calidad y el desarrollo de capacidades. Al mismo tiempo, la internacionalización de la región implica la búsqueda de oportunidades comerciales y de inversión en mercados internacionales, promoviendo la integración económica global del Gran Santander y fortaleciendo su posición en la economía mundial.

El HR2, abarca cuatro (4) pilares de los ocho (8) definidos en el PER, siendo estos: i) SOBERANÍA ALIMENTARIA Y AGROINDUSTRIALIZACIÓN SOLIDARIA; ii) DESARROLLO DE LA VOCACIÓN TURÍSTICA DE NATURALEZA Y SOCIOCULTURAL; iii) IMPULSO DE NUEVOS SECTORES PRODUCTIVOS; y iv) GOBERNANZA TERRITORIAL E INTEGRACIÓN FRONTERIZA. Estos cuatro pilares integran nueve (9) programas, y quince (15) proyectos.

Finalmente, el HR3. CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL MULTIMODAL, INTEGRADO, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE EN EL GRAN SANTANDER, representa un esfuerzo estratégico para mejorar la infraestructura y la conectividad en la región, implicando este enfoque la integración eficiente de diferentes modos de transporte, como carreteras, ferrocarriles, puertos y aeropuertos/aeródromos, con el objetivo de facilitar el movimiento fluido de bienes, personas y servicios. La consolidación de este sistema multimodal busca mejorar la competitividad económica del Gran Santander al reducir costos logísticos y tiempos de transporte, lo que favorece la atracción de inversiones y el desarrollo empresarial. La sostenibilidad es un componente fundamental de esta iniciativa, que busca minimizar el impacto ambiental del transporte y promover prácticas más eficientes y respetuosas con el entorno. Esto implica el desarrollo de infraestructuras más amigables con el medio ambiente y el fomento de políticas de transporte público sostenible. Al mismo tiempo, la integración de los diferentes modos de transporte contribuye a mejorar la accesibilidad y la conectividad dentro del Gran Santander, beneficiando a las comunidades locales al facilitar el acceso a servicios, oportunidades laborales y centros de educación y salud.

El HR3, abarca dos (2) pilares de los ocho (8) definidos en el PER, siendo estos: i) SISTEMA LOGÍSTICO, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE; ii) INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE SOSTENIBLE. Estos dos pilares integran dos (2) programas, y nueve (9) proyectos.

Mediante Acuerdo Regional No 001 de 2022 “Por el cual se adopta los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP-El GRAN SANTANDER”, en su artículo 6 , enuncia las funciones de la RAP EL GRAN SANTANDER, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1962 de 2019, dentro sus funciones entre otras: Promover acciones que contribuyan a concretar el enfoque de desarrollo regional, considerando las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, y fomentando el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los entes que la conforman. Propender por la coherencia y articulación de la planeación entre las entidades territoriales que la conforman y con los diferentes niveles de gobierno. Diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de las entidades que la conforman y que conduzcan al desarrollo integral sostenible. Promover la adopción de mecanismos de integración y asociatividad contemplados en la Ley 1454 de 2011 y apoyar la conformación de espacios de concertación regional. Promover la constitución y fortalecimiento de las redes de ciudades como dinamizadoras del desarrollo regional, con visión incluyente hacia los diferentes grupos sociales y etnias que la habitan. Impulsar la investigación y la producción de conocimiento a nivel regional.

Mediante Acuerdo Regional No 004 de 2024, se crearon sedes alternas de la Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander en las ciudades capitales de los departamentos integrantes de la RAP o dentro de las instalaciones de las Gobernaciones de Santander y Norte de Santander o en sus institutos descentralizados.

El Decreto 1033 de 2021, en su artículo 2.2.5.1.5. Contenido mínimo de los estatutos. Los estatutos a los que hace referencia el numeral 4 del artículo 2.2.5.1.2. deberán incluir como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre, **domicilio y dirección de notificación del EAT**
2. Entidades que lo conforman
3. Objeto, especificando los servicios, obras, funciones de planificación y administrativas, entre otras, que corresponde al EAT escogido…..”

El Decreto ibídem en su artículo 2.2.5.2.2. Establece la documentación para el registro y verificación de los EAT. Una vez surtido el trámite de conformación al que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2 del presente decreto, el representante Legal del EAT, deberá inscribirlo en el Régimen de Esquemas Asociativos (REAT), que, en virtud de lo dispuesto en el presente Título, será creado y puesto en funcionamiento por el Ministerio del Interior. Los EAT renovarán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior. Los EAT aportarán, como mínimo, y como requisito indispensable para su registro la siguiente documentación e información:

1. Los documentos a los que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. a excepción del Plan Estratégico de Mediano Plazo, que para efectos del registro corresponderá a la versión previa de la que trata el artículo 2.2.5.5.1. del presente título para el proceso de conformación del EAT.
2. Identificación del Representante Legal
3. Nombre o identificación del EAT
4. Domicilio
5. Objeto
6. Entidades Territoriales que conforman el EAT
7. El Registro Único Tributario del EAT

Debido a la importancia del impacto regional que tiene el esquema asociativo como lo es la Región Administrativa y de Planificación El GRAN SANTANDER, y debido a la necesidad de articulación, coordinación y complementaria desde lo técnico para la formulación de proyectos regionales y el relacionamiento con los actores regionales y locales, se hace necesario establecer los domicilios en las ciudades de: Pamplona, Cúcuta y Bucaramanga para el funcionamiento de la sede principal y sus sedes alternas de la RAP EL GRAN SANTANDER en cumplimiento de su objeto, funciones y fin misional de la entidad.

Mediante Comodato No CD-CCOM-01-2024, firmado entre el ISER y la RAP EL GRAN SANTANDER a través de la plataforma SECOP II el 19 de diciembre de 2024, se suscribió por Cinco (05) años, para el funcionamiento de la sede principal para el COMODATARIO (RAP EL GRAN SANTANDER), contemplando el siguiente Objeto: EL COMODANTE, ENTREGA AL COMODATARIO Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE QUE A

CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: UNA CASA DE HABITACIÓN DENOMINADA "CASA RECTORAL" DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA.

Mediante Contrato de arrendamiento RAPSANT – CA-001-2025, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE URBANO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE ALTERNA DE LA RAP EL GRAN SANTANDER; funciona la sede alterna de la ciudad de Cúcuta y entre tanto en la ciudad de Bucaramanga funciona la sede alterna dentro de las instalaciones de la Gobernación de Santander.

Dentro de los objetivos trazados para la vigencia 2025 se encuentra el de adelantar un conjunto de proyectos y estrategias para el fortalecimiento institucional y potenciar la capacidad de gestión de la Entidad y su equipo de trabajo, para contar con unos espacios adecuados que permitan mejorar la atención integral interna y externa de la RAP. Es así, que se han dispuesto tres sedes administrativas, ubicadas en la ciudad de Bucaramanga (Santander), Pamplona y Cúcuta (Norte de Santander), en las cuales se prestan los servicios inherentes a su objeto social y, requieren del acondicionamiento necesario para garantizar el bienestar de los funcionarios, servidores y visitantes, en el marco de los estándares técnicos, en materia de infraestructura física.

La RAP EL GRAN SANTANDER debe planificar, preparar y ejecutar de forma eficiente las funciones propias de su objeto misional, por lo que, para el ejercicio de su función administrativa, requiere contar con elementos de mobiliario como sillas, escritorios, estantes y otros elementos que faciliten el trabajo de sus servidores públicos y que contribuyan al bienestar físico y mental de sus colaboradores y usuarios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que sobre quienes administran y tienen control de los bienes y patrimonio del Estado, les corresponde el deber adicional de garantizar la integridad de las personas que laboran en la entidad estatal, sus visitantes y, en general, la protección de los bienes tangibles e intangibles que la integran y de todos aquellos que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad a su cargo. Por esta razón, es ineludible la responsabilidad de contar con las condiciones de funcionalidad establecidas en la normatividad vigente aplicable al interior de sus instalaciones y con la infraestructura física acorde para la prestación de su servicio.

Por esta razón, en el Plan Anual de Adquisiciones, se incluyó la necesidad denominada “ELEMENTOS Y MUEBLES PARA OFICINA”, en la cual se incluye la descripción del mobiliario necesario para la materialización de los objetivos trazados en materia de adecuación y mejoramiento de las sedes administrativas.

Lo anterior, en el marco del mandato dispuesto en la Ley 1562 de 2012, la cual, define la Seguridad y Salud en el Trabajo, como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores y tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así

como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

El deber de cuidado de las condiciones laborales por parte de las entidades viene siendo estrictamente vigilado y regulado por el Ministerio de Trabajo. En el 2012, se cambió la denominación del término salud ocupacional a Seguridad y Salud en el Trabajo enfatizando, con este último, que tanto la salud del trabajador como la seguridad en su sitio de trabajo son igualmente importantes y deben ser objeto de protección permanente y responsable.

Así, dado que las sedes administrativas de la RAP EL GRAN SANTANDER en la actualidad, adolecen de los muebles de oficina y herramientas suficientes para su funcionamiento, la Subgerencia de Proyectos, en su ejercicio de velar por el correcto funcionamiento administrativo de las dependencias y con el ánimo de coadyuvar en la generación de ambientes laborales propicios para el desempeño de las actividades inherentes al objeto misional de la Entidad, solicitó a la Gerencia General el inicio de los trámites necesarios de gestión contractual para la adquisición del mobiliario para el funcionamiento administrativo de las mismas.

Lo anterior, con miras a proporcionar un espacio funcional, adecuado y acorde para la realización de sus actividades diarias y, evitar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en las sedes administrativas y para los ciudadanos que las visitan, mitigando las afectaciones en la salud de los usuarios, en los derechos laborales y en la prestación del servicio público.

En ese orden de ideas y, de conformidad con el numeral (5) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** es aplicable "a las adquisiciones de **BIENES, OBRAS O SERVICIOS** cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto." Y, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, la entidad adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento de **MÍNIMA CUANTÍA**, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita; en cumplimiento de los principios de la Contratación Estatal establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, de conformidad con la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, es procedente acudir a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** para contratar el siguiente objeto: **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA RAP EL GRAN SANTANDER"**

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA

RAP EL GRAN SANTANDER.

2.2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

Con la presente contratación se pretende la compra de mobiliario para ser distribuidos en las sedes de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Especificaciones Técnicas Mínimas

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR TOTAL + IVA (Según aplique)
ESCRITORIO LINEAL DE 120 CM * 60 CM, SUPERFICIE ELABORADA EN MELAMINA DE 25 MM DE ESPESOR, BORDES EN CANTO RÍGIDO TERMOFUNDIDOS, ESTRUCTURA METÁLICA CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, INCLUYE ARCHIVADOR METALICO 2G+A CON CHAPA DE SEGURIDAD	UND	1			
SILLA EJECUTIVA, ESPALDAR EN MALLA ANTITRANSPIRANTE CON SOPORTE LUMBAR AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO, BRAZOS REGULABLES EN ALTURA, SISTEMA DE ELEVACIÓN NEUMATICO, BASE CROMADA.	UND	1			
SEPARADOR EN MELAMINA DE 15 MM DE ESPESOR. MEDIDAS 50 CM * 30 CM CON ACCESORIOS EN ACERO PARA FIJAR AL PUESTO DE TRABAJO.	UND	1			
SOFÁ DE DOS PUESTOS	UND	1			
MESA DE CENTRO EN MELAMINA	UND	1			
SILLA DE ESPERA	UND	1			
APLIQUE DE PARED ELABORADO EN MELAMINA Y PERGOLAS DE 370 CM DE ANCHOS	UND	1			

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR TOTAL + IVA (Según aplique)
MESA DE REUNIONES DE 240 CM * 120 CM, SUPERFICIE ELABORADA EN MELAMINA DE 25 MM DE ESPESOR, BORDES EN CANTO RÍGIDO TERMOFUNDIDOS INCLUYE CAJAS DE CONECTIVIDAD	UND	1			
SILLA PRESIDENTE: MECANISMO SINCRO CUATRO BLOQUEOS /AJUSTE EN RECUESTE DE SILLA CUANDO NO ESTÁ EN POSICIÓN FIJA /GRADUACIÓN DE ALTURA EN ASIENTO/ BRAZO GRADUABLE EN ALTURA, GIRA Y DESLIZA 3D/APOYO LUMBAR 2D/APOYO DE ESPALDA ALTA /CABECERO GRADUABLE EN ALTURA Y BASCULANTE 2D	UND	1			
SILLA INTERLOCUTORA / ESTRUCTURA CROMO / ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADO EN MALLA NEGRA / BRAZO FIJO	UND	1			
M2 DE PERSIANA ENROLLABLE BLACK OUT	M2	1			

Los elementos deberán ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. Así mismo, cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.

El contratista debe realizar la entrega con la remisión escrita, la cual deberá ser firmada como constancia del recibido conforme a la calidad y cantidad solicitada de los artículos entregados. La totalidad de las remisiones deberán ser entregadas al supervisor del contrato, con las facturas correspondientes con el fin de realizar el trámite interno pertinente para el pago.

Las entregas deberán realizarse en la fecha, hora y lugar de las sedes de la entidad, previamente acordado con el Supervisor del contrato.

2.3. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar es un **SUMINISTRO**, el cual se encuentra definido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los bienes objeto del presente proceso de contratación, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC	
Producto	**Nombre del Producto**
56101700	Muebles de oficina
56101900	Piezas de mobiliario y accesorios
56111500	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
56112100	Asientos
56112200	Sistemas de escritorio

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta de **45 DÍAS CALENDARIO** o hasta agotar los recursos presupuestales, lo que primero ocurra. Dicho término se empezará a contar a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución contractual.

2.6. VALOR ESTIMADO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto total estimado asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000)** IVA incluido y todos los impuestos, tasas, erogaciones y descuentos de ley.

NOTA: El contratista deberá tener en cuenta en la formulación de la oferta todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes y no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional. No habrá entrega de anticipo.

2.6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CD 25-00036 del 07 de marzo de 2025, por el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.800.000)** RUBRO 2.1.2.01.01.004.01.01.02.01 ELEMENTOS PARA OFICINA

2.6.3. FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor del contrato en **UN SOLO** pago dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura, previa ejecución a satisfacción del objeto contratado, aprobada por el supervisor del contrato, atendiendo la oferta económica presentada por el contratista, lo que incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley a que haya lugar.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta indicada por el contratista, para lo cual el deberá allegar certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días, dentro del término requerido por la Entidad.

Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23° de la Ley 1150 de 2007.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Pamplona y la ejecución del contrato se llevará a cabo en todo el territorio de los departamentos de Santander y Norte de Santander en donde la entidad cuenta con sede administrativa.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA RAP EL GRAN SANTANDER

2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen con las siguientes obligaciones generales:

1. Informar inmediatamente (dentro de las 24 horas siguientes a su ocurrencia) de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la RAP EL GRAN SANTANDER y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

4. Consultar con el supervisor del contrato, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
5. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la RAP EL GRAN SANTANDER para la ejecución del objeto contractual.
7. Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la Entidad que le sean encomendados durante la ejecución del contrato.
8. Cumplir las instrucciones impartidas por la RAP EL GRAN SANTANDER a través del supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
9. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
10. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizar y divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del CONTRATISTA, la RAP EL GRAN SANTANDER ejercerá las acciones legales pertinentes.
11. Todas las demás inherentes o necesarias que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

2.8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del Contratista, además de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y, la Ley 99 de 1993 junto con sus normas reglamentarias, las siguientes obligaciones:

1. Entregar los elementos señalados en el alcance del contrato, aptos para su uso de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en la oferta, asumiendo los gastos y costos que demande la instalación, transporte y demás servicios conexos.
2. Garantizar que los elementos adquiridos en virtud del presente contrato, cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
3. Desarrollar el objeto del contrato con sus recursos humanos, logísticos y materiales.
4. El contratista deberá tener disponibilidad para desarrollar el objeto del contrato, dar respuesta inmediata a las llamadas de emergencia durante la ejecución del contrato, (El técnico a inspeccionar el equipo entrega el informe al supervisor del contrato con recomendaciones).
5. El contratista deberá contar con recursos de diagnóstico especial, empleados para el mantenimiento, entre otros que se hagan necesarios.

6. EL contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
7. El contratista deberá asumir los gastos de custodia, seguros, almacenaje y transporte de los bienes objeto de este proceso de selección, hasta el lugar del destinatario final de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato.
8. Reparar o reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente.
9. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la entidad.
10. Aceptar la vigilancia y supervisión por parte de la entidad.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones que puedan presentarse.
12. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
13. Presentar la facturación correspondiente con los respectivos soportes y acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
14. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
15. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito la Gerencia Regional o la Supervisión, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retraso o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
16. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.
17. Responder por las reclamaciones que puedan originarse por el contrato celebrado.
18. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
19. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
20. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
21. Comunicar a la Entidad, cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.
22. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la Entidad.

23. Constituir la garantía única y presentarla a la Entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
24. Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada evento, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el Supervisor del contrato.
25. Solicitar la autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos.
26. Ser responsable de la selección, control y pago de proveedores que garanticen el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por éstos, antes, durante y después de cada evento.
27. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
28. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la RAP EL GRAN SANTANDER no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
29. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato.

2.8.3 OBLIGACIONES DE LA RAP EL GRAN SANTANDER:

Son obligaciones de la RAP El Gran Santander, además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Ejercer la supervisión general del contrato.
2. Formular las sugerencias por escrito o herramientas tecnológicas sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
4. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Pagar la ejecución del contrato de acuerdo con las condiciones pactadas.
6. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.

7. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
8. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas y previo cumplimiento de los requerimientos legales y contractuales.
9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
10. Verificar que la factura corresponda a los suministros efectuados.
11. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo
12. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No aplica

2.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato, será ejercida por el Subgerente de Proyectos Regionales, o quien sea designado por el ordenador del gasto, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas para el suministro de bienes contratados.
b. Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
c. Informar oportunamente a **RAP EL GRAN SANTANDER** sobre la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Oferente.
d. Impartir las sugerencias y recomendaciones por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato.
e. Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.
f. Calificar la calidad del servicio, cuando el Oferente lo solicite.

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

7. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LA RAP EL GRAN SANTANDER supervisará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la **SUBGERENCIA DE PROYECTOS REGIONALES**, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como por la correcta y cabal ejecución del mismo, además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la entidad; el Supervisor del contrato deberá: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. b) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. c) Informar oportunamente a **LA RAP EL GRAN SANTANDER** sobre la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. d) Informar sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato. e) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. g) Calificar la calidad de los bienes, cuando el CONTRATISTA lo solicite. h) Verificar como requisito para el pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al área correspondiente. i) Revisar la factura electrónica, con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. j) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al ordenador del gasto, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato(s) que se suscriba(n) y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la **RAP EL GRAN SANTANDER**, **NIT 901623298-1**, dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la comunicación de la aceptación de la oferta, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

AMPARO	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta.	X		10%	Una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10%	Una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	X		10%	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	X		10%	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		10%	Una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
VIGENCIA	Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
COBERTURA	200 SMLMV.
ASEGURADO	Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander.
BENEFICIARIO	Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
RECIBO DE PAGO	Adjuntar el recibo de pago original.

El hecho de la constitución de la garantía, no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

4. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

4.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso de selección de mínima cuantía se puede consultar en la plataforma SECOP II en el link correspondiente al expediente contractual.

Cualquier modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma, que será publicado en el SECOP II.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación pública, deberá presentarse a través de área de mensajes en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo de la entidad: rap@santander.gov.co.

4.2. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas deben ser presentadas en el plazo límite establecido en el cronograma del pliego electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II.

4.3. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá ser diligenciada directamente en la plataforma de SECOP II, cuyo valor debe ser en pesos colombianos e incorporar la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como transporte, administración y servicio, seguros, utilidades entre otros, al igual que los impuestos e imprevistos a que haya lugar y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

En el evento en que el BIEN esté gravado con IVA y esté no aparezca discriminado en la propuesta económica, la entidad considerará que este impuesto está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.

NOTA 1: Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: **i)** Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica y **ii)** El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

NOTA 2: A efectos de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la RAP EL GRAN SANTANDER aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos, toda vez que para la determinación del valor de la propuesta económica, el proponente no solo debe tener en cuenta las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, sino también todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directo e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto a contratar.

NOTA 3: Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso, esto constituirá causal de RECHAZO de la propuesta económica.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN

Los proponentes deben cumplir con los requisitos señalados en el numeral CINCO (05) del Estudio Previo, para cuya presentación deberán observar las siguientes indicaciones:

a. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

c. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

d. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

e. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

f. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de licitación, en donde conste la determinación de su actividad.

g. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

h. No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

i. Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y requisitos habilitantes exigidos.

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal de Contratación Pública (SECOP II), el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad aplicará lo consignado en el artículo 35° de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Las Partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con sus dependientes, trabajadores o personal que le apoye de cualquier modo en la ejecución del contrato.

9. INDEMNIDAD

El contratista queda obligado a mantener indemne a la RAP EL GRAN SANTANDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la RAP EL GRAN SANTANDER, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frente a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la RAP EL GRAN SANTANDER, será única y exclusivamente con el oferente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la RAP EL GRAN SANTANDER frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

10. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la RAP EL GRAN SANTANDER podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

10.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

10.2 Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a la RAP EL GRAN SANTANDER por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El contratista se obliga para con la RAP EL GRAN SANTANDER a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza expresamente a la RAP EL GRAN SANTANDER con la simple presentación de la oferta y consecuente manifestación de intereses en la Invitación Pública, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.

12. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA INVITACIÓN PÚBLICA

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; Estudios previos; Análisis del Sector; La Invitación Pública, y todos los documentos que se produzcan en el transcurso del proceso de selección.

13. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

Los proponentes deberán consultar y diligenciar los anexos de la presente Invitación Pública.

14. ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al expediente contractual.

15. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Realizada la revisión a la que hace referencia el Decreto 1082 del 2015, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

16. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO:

Cualquier información sobre el proceso puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

17. COMITÉ EVALUADOR

Para realizar las verificaciones y calificaciones de las ofertas presentadas, se designan como miembros del comité evaluador en la presente Invitación Pública a:

Catherine Flaccila Liñan Osorio	Asesora Jurídica Externa - Área Jurídica.	Evaluación Jurídica
Víctor Jhoel Bustos Urbano	Subgerente de Proyectos Regionales.	Evaluación Técnica
Mayer Alexandra Mateus Rojas	Asesora Externa - Profesional Administrativo	Evaluación Económica

18. INVITACIÓN VEEDURÍAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 850 DE 2003, LA ENTIDAD SE PERMITE INVITAR A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y A TODAS LAS ASOCIACIONES CIVILES A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

ELABORÓ: NANCY JUDITH SILVA ARCHILA / ABG. CONTRATISTA

CATHERINE FLACCILA LIÑAN OSORIO / ABG CONTRATISTA

REVISÓ: VÍCTOR JHOEL BUSTOS URBANO / SUBGERENTE DE PROYECTOS REGIONALES